



D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

15042608

Montevideo, **19 MAR 2018**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes, los créditos disponibles y no comprometidos de los contratos de los regímenes de Contrato Temporal de Derecho Público, Alta Especialización y Alta Prioridad, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento.-----

CONSIDERANDO: que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de Cargos solicitadas.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y por el Decreto 334/011 de 21 de setiembre de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:


ARTICULO 1RO.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en los Cargos que se proponen en el Anexo I, que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto. -----

ARTICULO 2DO.- Facultar a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, sin generar costo presupuestal.-----

ARTICULO 3RO.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANEXO I- TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley 18.719 de 27 de diciembre 2010

Instituto 03: "Ministerio de Defensa Nacional"
Unidad Ejecutora 001: "Dirección General de Secretaría de Estado"
Naturaleza: Efectivos
Valores vigentes a: Enero 2017
Régimen horario: 30 horas semanales

Cant	Eje	Cdo.	Denominación	Supresiones															
				Serie	11.000	42.022	48.023	48.025	48.026	48.024	42.014	48.028	48.012	48.015	48.017	48.038	48.040	234.002	
11	K	13	Cabo de 1ra. Serenos	5.548,22	351,61	255,5	296,55	286,31	2.116,59	400,17	355,11	430,98	363,74	4.336,87	946,64	0			
TOTAL DE SUPRESIONES				61.030,24	3.867,71	2.810,50	2.884,05	3.149,41	23.282,49	4.401,97	3.906,21	4.740,56	4.001,14	47.705,57	10.410,84	0,00			

Nominal	15.650,07
Aptitud	0
081.001 A. Patronal	0
82 F.N.V.	0
Total Cargo	15.650,07
Total Supresión	172.150,77
Total Anual	2.065.809,24



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

	Cant.	Cargos	Importe	Total Anual	
Total de Supresiones	11	Cabo de 1ra	172.150,77	2.065.809,24	2.065.809,24
Total de Creaciones					
	1	Sargento	16.509,84	198.118,08	
	8	Cabo de 2da.	112.073,60	1.344.883,20	
	3	Soldado de 1ra.	40.542,21	486.506,52	
		TOTAL	169.125,65	2.029.507,80	
Diferencia Excedentaria			3.025,12		36.301,44



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley 18.719 de 27 de diciembre 2010

Inciso 03: "Ministerio de Defensa Nacional"
Unidad Ejecutora 001: "Dirección General de Secretaría de Estado"
Naturaleza: Efectivos

Supresiones			
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación
11	K	13	Cabo de 1ra.
11			Total de Supresiones

Creaciones			
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación
1	K	12	Sargento
8	K	14	Cabo de 2da.
3	K	15	Soldado de 1ra.-
12			Total Creaciones

